

Transparencia Reconstruye

Segundo informe
de seguimiento.

14 de octubre
2027

Consejo Rector

Andrés Echavarría Olano
Eulalia María Arboleda de Montes
Guillermo Carvajalino Sánchez
José Alejandro Cortés Osorio
Juan Francisco Lozano Ramírez
Rosa Inés Ospina Robledo
Sylvia Escovar Gómez
Gustavo Bell Lemus
Jorge Mario Velásquez Jaramillo

Junta Directiva

Carolina Calderón Guillot
Daniel Ricardo Uribe Parra
Eduardo Wills Herrera
Gloria María Borrero Restrepo
Juan Francisco Lozano Ramírez
María Elisa Bernal Bueno
Néstor Ricardo Rodríguez Ardila
Carolina Ferro Bernal
Juliana Velásquez Rodríguez

Dirección Ejecutiva

Gerardo Andrés Hernández Montes

Autores

Sandra Ximena Martínez Rosas
Directora programática

Mario Alejandro Blanco Navarro
Coordinador Gestión Pública

Sebastián Botero
Coordinador de Tecnologías de Información

Jimmy Alexander Benito Molina
Consultor

Somos el Capítulo Nacional de Transparencia Internacional -TI-, la Organización de la Sociedad Civil líder en el mundo en la lucha contra la corrupción que trabaja en más de 100 países.

© Corporación Transparencia por Colombia
Octubre, 2026

Calle 35 # 24-19, Barrio la Soledad, Bogotá. D.C.
transparencia@transparenciacolombia.org.co
www.transparenciacolombia.org.co
Bogotá, Colombia.

Este documento es financiado por la Embajada de Suecia a través de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (ASDI). El contenido es responsabilidad exclusiva de Transparencia por Colombia y no refleja ni compromete el punto de vista de nuestros socios

TRANSPARENCIA RECONSTRUYE

SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. SEGUIMIENTO A DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y AL FONDO MILAGRO	5
3. SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL	7
4. LLAMADOS FINALES PARA UNA GESTIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS DE LA EMERGENCIA.....	11
5. BIBLIOGRAFÍA.....	15

1. INTRODUCCIÓN

A poco más de dos meses del terremoto que sacudió al país el 10 de agosto de 2026, Transparencia por Colombia (TPC) presenta el segundo informe de seguimiento a las medidas adoptadas por el Estado para atender la emergencia, así como los avances en la contratación pública de bienes y servicios para la reconstrucción, en el marco de la iniciativa *Transparencia Reconstruye*. A la fecha se registran aproximadamente 778.282 personas afectadas, agrupadas en 364.663 familias y distribuidas en 409 municipios del país. Los daños materiales incluyen 19.149 viviendas destruidas y 119.748 viviendas afectadas, así como daños en la infraestructura pública y privada, incluidos establecimientos comerciales, hospitales, entidades estatales y vías, entre otras¹.

El informe examina las decisiones administrativas adoptadas por el Gobierno Nacional y el desarrollo normativo del Fondo Milagro, concebido como el principal instrumento para gestionar los recursos destinados a atender la emergencia. Asimismo, analiza los avances en la contratación pública de bienes y servicios para la atención, recuperación y reconstrucción, incluidos aquellos relacionados con la ayuda humanitaria, la respuesta inmediata, la inspección y evaluación de edificaciones, las labores de búsqueda y rescate y la remoción de escombros. Este análisis incluye la identificación de algunos riesgos de corrupción en la gestión del Fondo Milagro y la contratación y la presentación de recomendaciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión íntegra de los recursos destinados a la emergencia.

Para la elaboración de este informe se revisaron pronunciamientos oficiales del Gobierno Nacional y los decretos emitidos en este periodo por entidades del orden nacional, departamental y municipal. En cuanto a la contratación pública, se consultaron datos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I y SECOP II) y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), correspondientes al período comprendido entre el 11 de agosto y el 12 de octubre de 2026.

La información analizada también se encuentra disponible en el visor de datos de *Transparencia Reconstruye*: <https://transparenciacolombia.org.co/transparencia-reconstruye/>

2. SEGUIMIENTO A DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y AL FONDO MILAGRO

Para atender la emergencia causada por el terremoto del pasado 10 de agosto, TPC ha identificado a la fecha la emisión de 117 decisiones administrativas, 60 del nivel nacional, y 57 del nivel territorial. Éstas incluyen decretos, circulares, ordenanzas y resoluciones.

Las decisiones de nivel nacional se enfocan principalmente en la disposición y distribución de recursos para la atención, recuperación y reconstrucción tras el sismo, mediante adiciones presupuestales, fondos especiales, recursos del Sistema General de Regalías e incentivos a la inversión privada. También establecen medidas excepcionales de contratación pública, alivios tributarios y financieros, y acciones para recuperar la infraestructura de salud, educación, vivienda, transporte y servicios públicos, así como proteger el empleo y los ingresos de la población afectada.

¹ Datos recogidos del aplicativo Transparencia Reconstruye <https://transparenciacolombia.org.co/transparencia-reconstruye/> a partir de información publicada en el Registro Único de Damnificados de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres UNGRD <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co>

Por su parte, las decisiones administrativas del nivel territorial se concentran en la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, la coordinación de la respuesta y la asignación de recursos para atender a las familias damnificadas y recuperar viviendas, establecimientos educativos e infraestructura afectada. También incluyen la gestión y distribución de la asistencia humanitaria, la entrega de subsidios de arrendamiento, alivios tributarios y requisitos de seguridad para reabrir escenarios, entre otros temas.

Fondo Milagro

La decisión administrativa más relevante hasta el momento es la constitución del Fondo Milagro, mecanismo destinado a administrar la mayor parte de los recursos para atender la emergencia. El 5 de octubre de 2026, el Ministerio de Hacienda celebró el [contrato de fiducia mercantil](#) para constituir este patrimonio autónomo y designó a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX) como sociedad administradora, de conformidad con el [Decreto Legislativo 1379 de 2026](#).

Este Fondo se nutre de recursos de diversas fuentes, entre ellas el Presupuesto General de la Nación, donaciones, cooperación, aportes territoriales y privados, operaciones de crédito y rendimientos financieros. Su funcionamiento se organiza en torno a tres instancias: el Consejo Directivo, que define los lineamientos de intervención y aprueba los proyectos, presupuestos y planes de contratación; la Gerencia, que coordina la ejecución de las decisiones; y FIDUCOLDEX, que administra el patrimonio autónomo y adelanta los procesos de contratación necesarios para ejecutar proyectos de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción, incluidos estudios, obras, bienes, servicios e interventorías.

Los recursos permanecen en el Sistema de Cuenta Única Nacional mientras no se requiera efectuar los pagos correspondientes y, como regla general, se transfieren directamente a los beneficiarios finales. El Fondo opera bajo un régimen de derecho privado y su gestión está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo 1379 de 2026 y a los principios y controles aplicables a la administración de recursos públicos.

Como TPC ha mencionado en ocasiones anteriores, la administración de recursos públicos mediante la figura de mecanismos fiduciarios que se sujetan a régimen privado genera riesgos de corrupción importantes que deben ser atendidos. Dentro de dichos riesgos se encuentran²:

- La opacidad en la gestión contractual derivada del régimen de derecho privado.
- La dificultad para la trazabilidad de los recursos provenientes de diferentes fuentes.
- La ausencia o debilidad de criterios para la priorización de proyectos y beneficiarios.
- Riesgo de ausencia o baja calidad de información sobre la administración del fondo.

Ante esta situación, TPC revisó el contrato de fiducia mercantil del Fondo Milagro y su decreto reglamentario, e identificó disposiciones orientadas a prevenir la materialización de riesgos de corrupción, entre las que se destacan las siguientes:

² Estos riesgos fueron explorados en el primer informe Transparencia Reconstruye disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2026/09/Primer-informe-de-seguimiento-Transparencia-Reconstruye-14092026-TpC-2.pdf>

- Verificación de la publicación de los procesos contractuales en SECOP como requisito previo a la suscripción de los contratos (cláusula 10.2.5 del contrato).
- Conformación de un Consejo Directivo responsable de orientar la intervención, aprobar presupuestos, establecer criterios de elegibilidad, priorización y focalización, y aprobar y publicar informes de gestión (artículo 8 del Decreto 1379 de 2026).
- Establecimiento de una auditoría independiente y del ejercicio del control fiscal por parte de la Contraloría General de la República (artículo 10 del Decreto 1379 de 2026).
- Aplicación de procedimientos SARLAFT relacionados con los proveedores y las operaciones del Fondo (cláusulas 10.1.19, 10.2.5 y 23 del contrato).
- Definición de disposiciones para identificar y gestionar posibles conflictos de interés en los negocios del Fondo (cláusulas 10.1.14 y 15.6 a 15.8 del contrato).
- Desarrollo de un sistema de trazabilidad de información (artículo 3 del decreto 1379 y cláusula 16 del contrato).

No obstante, la existencia de estas disposiciones no garantiza, por sí sola, una mitigación efectiva de los riesgos de corrupción. Algunas presentan ambigüedades al no definir el alcance de las medidas³ o carecen de suficiente desarrollo operativo, lo que podría facilitar su cumplimiento meramente formal, sin que necesariamente se traduzcan en mayores niveles de transparencia, control y rendición de cuentas. Por ello, TPC considera necesario fortalecer los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos de corrupción y establecer medidas concretas que permitan verificar su implementación efectiva, especialmente en la contratación para la emergencia y en la ejecución de los recursos del Fondo Milagro.

3. SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL

La información contractual recopilada, consolidada y presentada en este informe enfrenta limitaciones asociadas, por una parte, a la forma en que las entidades registran y publican sus procesos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Entre estas se encuentra la publicación de contratos en SECOP I, pese a las directrices y circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente sobre el uso de SECOP II, plataforma que permite gestionar transaccionalmente los procesos de contratación y consultar su información en tiempo real.

Por otra parte, existen limitaciones propias de la estructura y funcionamiento de SECOP. En particular, las bases de datos consultadas (datasets de datos abiertos) no cuentan con un marcador o identificador común que permita reconocer de manera inmediata los contratos asociados a la emergencia. En consecuencia, para la elaboración de este informe fue necesario realizar un proceso adicional de revisión y validación para determinar la relación de los procesos contractuales identificados con el evento.

Estas circunstancias, sumadas a las diferencias en la calidad, el nivel de detalle y la forma de descripción de los objetos contractuales, dificultan la consolidación de un universo de contratación completo y plenamente verificable. Por lo tanto, algunos procesos podrían requerir análisis

³ Por ejemplo, no se define con suficiencia cuál es el nivel de profundidad de las medidas relacionadas con conflictos de intereses, o si estas medidas incluirán medidas para declarar, tramitar y medidas resolver los conflictos.

adicionales o no haber sido identificados a partir de las fuentes de información disponibles al momento de elaborar este informe.

Total de contratos por número y valor

Entre el 11 de agosto y el 12 de octubre de 2026, se identificaron 768 contratos registrados en SECOP I y SECOP II, relacionados con la atención, recuperación y reconstrucción frente a la emergencia causada por el terremoto del 10 de agosto de 2026. Entre ellos se encuentra el contrato de fiducia mercantil para la constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Milagro, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A. (FIDUCOLDEX)⁴.

El valor total de los contratos identificados asciende aproximadamente a \$201.800 millones. Estos fueron celebrados por 153 entidades con presencia en 103 municipios de 12 departamentos.

El 97 % de los contratos corresponden a entidades de orden territorial, en particular 89 alcaldías municipales concentran el 64.5 % de los contratos y el 40 % de los recursos contratados (80.400 millones de pesos).

Modalidades de contratación

La principal modalidad utilizada es la Contratación Directa. El 82 % de los 768 contratos (630 contratos) se ha celebrado mediante dicha modalidad, concentrando el 83,5 % del valor total contratado, cercano a 170.000 millones. Esto evidencia que no solo es la modalidad más frecuente sino también la de mayor impacto económico.

El Régimen Especial es la segunda principal modalidad con el 15,6 % del total de contratos (120 contratos). En esta modalidad se agrupa el 12 % de los recursos con 23.900 millones de pesos contratados.

Causales de contratación directa

En comparación con el primer informe de seguimiento a la contratación para atender la emergencia, se observa que la Urgencia Manifiesta ya no es la principal causal de contratación directa, emparejándose con la causal “Contratación de Servicios Profesionales”. Cada una de estas causales corresponde al 40 % del total de los contratos, sin embargo, frente a la suma de recursos, la Urgencia Manifiesta concentra aproximadamente el 74 % del valor total, lo cual confirma que los mayores recursos están asociados a actuaciones de atención inmediata y respuesta a emergencias.

Origen de los recursos

⁴ El cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11014956>

El 60 % de los contratos se financia con recursos propios de las entidades (siendo esta la principal fuente de financiación), 20 % de los contratos se financian con “Otros recursos” de naturaleza pública (en especie, de privados o de cooperación), que en su mayoría son contratos celebrados por las Cámaras de Comercio locales con el objetivo de promover la reactivación económica. El 10 % restante son contratos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Fases de atención a la emergencia

Para avanzar en el análisis de la contratación, desde Transparencia por Colombia se construyó una taxonomía orientada a identificar las principales fases de atención posteriores al evento sísmico del 10 de agosto de 2026 con base en la revisión de los procesos contractuales identificados.

Esta clasificación se realizó mediante una capa analítica complementaria construida sobre la información de los objetos contractuales, las variables de modalidades, tipos y causales de contratación, el origen de los recursos y la clasificación de bienes y servicios, agrupando los contratos según su contribución al ciclo de respuesta y recuperación ante desastres.

A continuación, se detallan las fases, la cantidad de contratos y su valor:

Fase de atención	Participación en el número de contratos	Participación en el valor de los contratos
1. Atención humanitaria y respuesta inmediata	21.2 %	16.4 %
2. Búsqueda, rescate y remoción de escombros	4.3 %	5.9 %
3. Inspección y evaluación de edificaciones	16.7 %	1.6 %
4. Recuperación y reconstrucción	41.9 %	68.6 %
5. Servicios Profesionales de Apoyo	12.5 %	2.1 %

Al revisar las fechas de firma de estos contratos, se evidencia que la contratación evolucionó desde la respuesta inmediata hacia la recuperación y reconstrucción. Aunque las fases iniciales (atención, rescate y evaluación) fueron necesarias para atender la emergencia, la mayor parte de los contratos y de los recursos se concentra en la Fase 4 de recuperación y reconstrucción, evidenciando que la estrategia institucional ha estado orientada principalmente a la rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados.

La correlación entre la causal de Urgencia Manifiesta y las fases de atención de la emergencia resulta particularmente evidente en dos momentos del ciclo de respuesta: En la fase de “Atención humanitaria y respuesta inmediata”, la Urgencia Manifiesta suma el 91% de los recursos totales determinados para este concepto. Esto confirma que, en efecto, la respuesta inicial al sismo estuvo orientada a garantizar ayuda humanitaria, suministro de bienes esenciales, logística y atención inmediata de la población afectada y que esta respuesta se contrató mediante mecanismos excepcionales. Ahora bien, en la fase de “Recuperación y Reconstrucción”, los recursos contratados mediante Urgencia Manifiesta representan el 70 % del valor contratado.

En conjunto, estos resultados muestran que la Urgencia Manifiesta no solo fue determinante en la atención inmediata de la emergencia, sino que continúa siendo el principal vehículo de ejecución financiera en la fase actual de recuperación y reconstrucción

Por otro lado, casi una tercera parte de los recursos se ejecutaron a través de “otras causales”, lo que evidencia una combinación de instrumentos de contratación para desarrollar los proyectos de reconstrucción.

Finalmente, dentro de todo el universo de contratación analizado, el 47.8 %, es decir, casi la mitad de todos los recursos contratados (\$96.500 millones de \$201.800 millones) se concentran en proyectos de Recuperación y Reconstrucción ejecutados mediante Urgencia Manifiesta.

Proyectos de Inversión

El seguimiento también ha comprendido la búsqueda de proyectos de inversión registrados en las diferentes plataformas del DNP (Mapa Inversiones⁵, Datos Abiertos - DNP, Auditores Ciudadanos⁶, etc.). Hasta el momento, se han identificado 9 proyectos de inversión relacionados con la emergencia los cuales han sido estructurados por las Alcaldías de Andes (Antioquia), Villamaría (Caldas), Unión Panamericana (Chocó), Buenaventura, Yotoco y Argelia (Valle del Cauca).

Con excepción de 2 proyectos que ya tienen recursos solicitados (Yotoco y Villamaría), todos los demás proyectos continúan en fase de estructuración y aún no cuentan con cifras de presupuestos.

Otros hallazgos

La Alcaldía de Pereira es la entidad con mayor cantidad de contratos para la emergencia: 137 contratos que suman el 18% del total y 32.200 millones de pesos representan el 15.5% del total de los recursos contratados que ha sido posible de rastrear.

Las Cámaras de Comercio han mostrado una actividad importante, no solo para atender sus emergencias internas de infraestructura, sino para ejecutar procesos de reactivación económica y fortalecimiento empresarial para el comercio afectado en la zona, incluso en algunos casos proveyendo asistencia humanitaria (albergues para voluntarios, entrega de mercados y kits para damnificados). Se evidencia que no están concentrando su actividad en labores operativas de emergencia (rescate, escombros o asistencia humanitaria), sino en funciones de recuperación económica, acompañamiento empresarial, coordinación institucional y reactivación del tejido productivo.

En todos los procesos contractuales revisados predominan las entidades territoriales, especialmente alcaldías, gobernaciones, entidades descentralizadas y actores regionales con presencia directa en las zonas afectadas. Este comportamiento resulta consistente con las responsabilidades que recaen sobre los gobiernos territoriales en las etapas de respuesta, rehabilitación y recuperación frente a eventos de desastre de amplia afectación.

⁵ <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>

⁶ <https://auditoresciudadanos.dnp.gov.co/>

En contraste con lo anterior, uno de los hallazgos más relevantes de esta revisión y análisis de la contratación celebrada a la fecha es la limitada presencia de entidades del orden nacional dentro del universo contractual identificado. Si bien durante la emergencia se anunciaron públicamente diversas iniciativas, programas y líneas de apoyo desde el nivel central, dichas actuaciones no tienen una representación proporcional dentro de los procesos contractuales efectivamente identificados y vinculados al evento.

A la fecha de los 768 contratos identificados, solo 5 son del orden nacional, incluyendo el contrato del Fondo Milagro, el cual fue publicado el pasado 5 de octubre. Esta situación no implica necesariamente ausencia de intervención nacional, pero sí pone de manifiesto una brecha de trazabilidad entre las acciones comunicadas públicamente por el Presidente De la Espriella y su materialización observable en la contratación analizada.

Es posible que parte de las actuaciones del Gobierno Nacional se haya ejecutado mediante mecanismos diferentes a los aquí evaluados, a través de transferencias, fondos especiales, patrimonios autónomos, esquemas de cofinanciación o instrumentos cuya relación contractual con la emergencia no resulta fácilmente identificable a través de SECOP, que en principio es el canal priorizado para publicar la gestión contractual. En resumen, de acuerdo con la información pública disponible, la contratación asociada a la emergencia aparece concentrada principalmente en los niveles municipal y departamental, con una participación nacional comparativamente baja.

4. RECOMENDACIONES PARA UNA GESTIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS DE LA EMERGENCIA⁷

Se recomienda que el Gobierno Nacional diseñe e implemente, de manera expedita, una estrategia integral de transparencia para la gestión de la emergencia. Esta debe contemplar mecanismos de centralización y divulgación de información sobre presupuestos, contratación, programas, planes, avances y desafíos. Además, se recomienda que esta tenga un alcance transversal que abarque no solo la gestión del Fondo Milagro, sino también las actuaciones de todas las entidades estatales involucradas en la atención, recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas.

Para ello, es importante establecer criterios comunes para el registro y la publicación de la información, que permitan relacionar los recursos asignados y ejecutados con los contratos, proyectos, territorios y población beneficiaria. Asimismo, se recomienda definir responsabilidades institucionales y mecanismos de actualización periódica, así como publicar informes de avance que permitan contrastar la ejecución presupuestal y contractual con los resultados alcanzados. De esta manera, se podrá facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía y habilitar canales para formular observaciones, solicitar aclaraciones y reportar posibles irregularidades.

En materia de gestión del Fondo Milagro

1. Fortalecer la transparencia de la contratación derivada

⁷ Estas recomendaciones se suman a las presentadas en el primer reporte Transparencia Reconstruye, disponible en: https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2026/09/Primer-informe-de-seguimiento_Transparencia-Reconstuye_14092026_TpC-2.pdf

Si bien el contrato con FIDUCOLDEX establece la obligación de verificar la publicación de los procesos contractuales en SECOP como requisito previo a la suscripción de los contratos, es necesario garantizar que la publicidad de la contratación no se limite a una verificación formal de este requisito. Se recomienda asegurar la publicación oportuna, completa y permanentemente actualizada de la información de todos los procesos contractuales financiados con recursos del Fondo, de manera que facilite el seguimiento y el control institucional y ciudadano.

Esta obligación debería comprender, además de los documentos de cada proceso, información sobre los contratistas seleccionados, las personas naturales y jurídicas involucradas en la ejecución de los recursos y, cuando corresponda, sus beneficiarios finales. Asimismo, es necesario que el Manual Operativo y el Manual de Contratación establezcan procedimientos específicos que garanticen el acceso a la información durante todas las etapas contractuales, desde la planeación y selección hasta la ejecución, supervisión, liquidación y cierre de los contratos.

2. Medidas de transparencia de las decisiones del Consejo Directivo

Resulta especialmente importante establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre las decisiones del Consejo Directivo, que concentra funciones relevantes para orientar las inversiones del Fondo. Se recomienda publicar de manera oportuna las actas de las sesiones, los criterios aplicados para la toma de decisiones y la información que sustenta la selección y priorización de las intervenciones.

En particular, es importante garantizar el acceso a información detallada sobre los proyectos priorizados, los recursos asignados y ejecutados, el número de beneficiarios, las zonas geográficas intervenidas y los resultados alcanzados. Esta información debe permitir contrastar las decisiones adoptadas con los criterios de elegibilidad, priorización y focalización establecidos, así como identificar posibles inconsistencias o decisiones que no estén suficientemente justificadas.

3. Precisar las garantías de independencia y fortalecer el control sobre los recursos

En materia de vigilancia, es necesario establecer y divulgar criterios claros que permitan verificar la independencia de la firma encargada de la auditoría del Fondo, así como garantizar el acceso público a sus informes, hallazgos y recomendaciones. También se recomienda informar sobre las medidas adoptadas para atender los hallazgos identificados.

La auditoría independiente debe distinguirse del control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República. Al respecto, el 1 de octubre de 2026, este organismo expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica 0075, mediante la cual estableció el plan específico de vigilancia de los recursos de la emergencia declarada mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026. En este contexto, es importante garantizar que la vigilancia fiscal comprenda de manera explícita y efectiva los recursos administrados a través del Fondo Milagro, así como su asignación, ejecución y resultados.

4. Fortalecer la debida diligencia y la prevención de conflictos de interés

En relación con los procedimientos SARLAFT (cláusulas 10.1.19, 10.2.5 y 23 del contrato del fondo Milagro), se identifica que son pertinentes, pero se recomienda divulgar las medidas adoptadas para

aplicar un enfoque basado en riesgos, así como los procedimientos de debida diligencia implementados para verificar la idoneidad e integridad de los proveedores y demás actores relevantes. De acuerdo con el nivel de riesgo identificado, deben contemplarse medidas de debida diligencia intensificada y controles que contribuyan a prevenir conflictos de interés, favorecer la independencia de los procesos de selección y reducir la posibilidad de direccionamiento contractual. La divulgación de estas medidas debe respetar las restricciones legales aplicables a la información reservada o sensible.

De igual manera, se recomienda publicar las políticas y los procedimientos para identificar, declarar, gestionar y resolver los conflictos de interés relacionados con la operación del Fondo. En particular, los ordenadores del gasto y las personas que intervengan en la planeación, selección, evaluación, adjudicación y supervisión contractual deben contar con mecanismos de declaración de conflictos de interés. Se sugiere hacer públicas estas declaraciones y las medidas adoptadas para gestionar los conflictos identificados, respetando las disposiciones legales sobre protección de datos personales.

5. Habilitar mecanismos de trazabilidad y participación ciudadana

Respecto de la trazabilidad de los recursos, se recomienda desarrollar una herramienta de consulta pública que permita seguir el ciclo de los recursos del Fondo, desde su asignación hasta su ejecución y la obtención de resultados. Esta herramienta debería integrar información presupuestal, contractual, territorial y de beneficiarios, y facilitar la identificación de los responsables de cada intervención, el estado de avance de los proyectos y las modificaciones que se realicen durante su ejecución.

Adicionalmente, se recomienda incorporar mecanismos de participación ciudadana que permitan identificar las necesidades de las comunidades, recoger observaciones sobre la priorización de las intervenciones y ejercer control social sobre la ejecución de los recursos. Estos mecanismos deben incluir canales accesibles para solicitar información, formular alertas y reportar posibles irregularidades, así como procedimientos para responder a las observaciones ciudadanas y comunicar los avances y resultados de las intervenciones financiadas por el Fondo.

En materia de Contratación Pública

1. Fortalecer la justificación y el seguimiento de la contratación directa y por urgencia manifiesta

Dado que la contratación directa concentra la mayor proporción de los contratos y recursos identificados para atender la emergencia, se recomienda fortalecer la justificación y el seguimiento de los procesos celebrados bajo estas modalidades. Para ello, las entidades deben publicar los documentos que sustentan la causal de contratación, la necesidad identificada, la idoneidad del contratista y la razonabilidad de los precios pactados, conforme al régimen jurídico aplicable.

Asimismo, se recomienda hacer seguimiento diferenciado a los contratos de atención inmediata y de recuperación y reconstrucción, con el fin de verificar que estas modalidades respondan a necesidades debidamente justificadas e identificar oportunidades para utilizar procedimientos competitivos cuando las condiciones lo permitan.

2. Mejorar la calidad y trazabilidad de la información contractual

Las limitaciones en la identificación y consolidación de los procesos contractuales asociados a la emergencia dificultan el seguimiento integral de los recursos públicos. Por ello, se recomienda promover la publicación de los procesos contractuales en SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), según corresponda, así como establecer mecanismos estandarizados para identificar los contratos relacionados con la emergencia.

Para ello, se sugiere incorporar marcadores o códigos específicos en los objetos contractuales, que permitan reconocerlos y rastrearlos mediante búsquedas y cruces de información, facilitando su clasificación según la fase de atención, territorio y fuente de financiación.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 1171. (2026). *por el cual se declara una situación de desastre de carácter nacional*.
Obtenido de Sitio Web de la Presidencia de la República:
[https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO %20No. %201171
%20DEL %2011 %20DE %20AGOSTO %20DE %202026.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%201171%20DEL%2011%20DE%20AGOSTO%20DE%202026.pdf)
- Decreto 1327. (2026). *por el cual se establece un régimen sanitario especial, transitorio y abreviado para la autorización e ingreso al territorio nacional de donaciones internacionales de productos de uso y consumo humano destinadas a la atención de la situación de desastre*. Obtenido de Sitio Web de la Presidencia de la República:
[https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO %20No. %201327
%20DEL %2026 %20DE %20AGOSTO %20DE %202026.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%201327%20DEL%2026%20DE%20AGOSTO%20DE%202026.pdf)
- Decreto 1821. (2020). *Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*. Obtenido de Sitio Web del Departamento Administrativo de la Función Pública:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154466>
- Decreto Legislativo 1261. (2026). *por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional*. Obtenido de Sitio Web de la Presidencia de la República:
[https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO %20No. %201261
%20DEL %2019 %20DE %20AGOSTO %20DE %202026.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%201261%20DEL%2019%20DE%20AGOSTO%20DE%202026.pdf)
- Decreto Legislativo 1379. (2026). *por el cual se adoptan medidas para la creación del Fondo Milagro en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional declarado mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026*. Obtenido de Sitio Web de la Presidencia de la República:
[https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO %20No. %201379
%20DEL %2009 %20DE %20SEPTIEMBRE %20DE %202026.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%201379%20DEL%2009%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202026.pdf)
- Decreto Legislativo 1380. (2026). *por el cual se adoptan medidas temporales para destinar aporte de recursos del FONDES encaminados a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que resulte afectado en el marco del Estado de Emergencia*. Obtenido de Sitio Web de la Presidencia de la República:
[https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO %20No. %201380
%20DEL %2009 %20DE %20SEPTIEMBRE %20DE %202026.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%201380%20DEL%2009%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202026.pdf)
- Decreto Legislativo 1381. (2026). *por el cual se adoptan medidas en materia de inversiones interjurisdiccionales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional*. Obtenido de Sitio Web de la Presidencia de la República:
[https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO %20No. %201381
%20DEL %2009 %20DE %20SEPTIEMBRE %20DE %202026.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%201381%20DEL%2009%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202026.pdf)

- Decreto Legislativo 1383. (2026). *por el cual se habilita por una única vez un plazo extraordinario para acceder a los recursos de la nómina de pensionados y excedentes del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET) y se autoriza una destinación excepcional de los recursos exceden*. Obtenido de Sitio Web de la Presidencia de la República: [https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO %20No. %201383 %20DEL %209 %20DE %20SEPTIEMBRE %20DE %202026.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%201383%20DEL%209%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202026.pdf)
- Decreto Legislativo 1389. (2026). *por el cual se adopta la modalidad especial de Obras por Impuestos para la Reconstrucción en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública*. Obtenido de Sitio Web de la Presidencia de la República: [https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO %20No. %201388 %20DEL %209 %20DE %20SEPTIEMBRE %20DE %202026.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%201388%20DEL%209%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202026.pdf)
- Ley 1523. (2012). *por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de Sitio Web del Departamento Administrativo de la Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47141>
- Ley 1712. (2014). *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de Sitio Web del DAFP: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>
- Ley 2195. (18 de Enero de 2022). *Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de Sitio Web del Departamento Administrativo de la Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606>
- Ley 549. (1999). *por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de Sitio Web del Departamento Administrativo de la Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3420>
- Ley 80. (1993). *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*. Obtenido de Sitio Web del Departamento Administrativo de la Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>
- Transparencia por Colombia. (2021). *Quinto informe de seguimiento a la contratación pública en la emergencia COVID-19*. Obtenido de Sitio Web de Transparencia por Colombia: <https://transparenciacolombia.org.co/quinto-informe-de-seguimiento-a-la-contratacion-publica-en-la-emergencia-covid-19/>
- Transparencia por Colombia. (2024). *Actualización del mapa de riesgos de corrupción del proceso de reconstrucción de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. Obtenido de Sitio Web de Transparencia por Colombia: <https://transparenciacolombia.org.co/actualizacion-mapa-riesgos-corrupcion-reconstruccion-san-andres-providencia/>

Transparencia por Colombia. (2024). *Círculo vicioso de corrupción y conflicto armado: desafío para la construcción de paz*. Obtenido de Sitio web de Transparencia por Colombia:
<https://transparenciacolombia.org.co/circulo-vicioso-corrupcion-conflicto-armado/>

Transparencia por Colombia. (2026). *Recomendaciones en materia de transparencia y lucha contra la corrupción para atender la situación de desastre nacional ocasionada por el terremoto del 10 de agosto de 2026*. Obtenido de Sitio Web de Transparencia por Colombia:
<https://transparenciacolombia.org.co/recomendaciones-atender-emergencia-terremoto-agosto-2026/>